



Universidad Nacional de Lanús

051/00

Lanús, 22 SEP 2000

VISTO, la necesidad de establecer mecanismos de vinculación, intercambio y colaboración técnica y profesional entre los sectores públicos y privados con el objeto de contribuir a dar respuesta a los complejos problemas de desarrollo que se le plantean a la sociedad contemporánea, y

CONSIDERANDO

Que es objetivo principal de esta Universidad alcanzar la mayor pertinencia, eficacia, eficiencia y calidad en el logro de los objetivos fijados institucionalmente;

Que la Dirección General de Cultura y Educación de la Pcia. de Buenos Aires y esta Universidad han manifestado su disposición favorable a la firma de un Convenio de Cooperación Recíproca y un Acta Complementaria donde se comprometen a desarrollar en forma conjunta, un Profesorado de Educación General Básica (EGB) de Primer y Segundo Ciclo (EGB 1 y 2), integrada al Programa de Mejores Egresados de la Escuela Media de la Docencia - PROMESbA;

Que la Universidad facilitará las instalaciones necesarias para el dictado de la carrera;

Que la Dirección aportará el presupuesto necesario para el desarrollo del PROMESbA, en cuanto al pago de docentes, tutor, coordinador de la carrera, gestor informático, becarios y materiales;

Que tales objetivos responden acabadamente al desarrollo de la Universidad Nacional de Lanús;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio de Cooperación Recíproca y el Acta Complementaria con la Dirección General de Cultura y Educación de la Pcia. de Buenos Aires, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

L/Q

Dr. JORGE JOSÉ CASTELLS
ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Director, Lic. José Octavio Bordón, en adelante la DIRECCION, y la Universidad Nacional de Lanús, representada por su Rectora, Dra. Ana Jaramillo, en adelante denominada la UNIVERSIDAD acuerdan celebrar el presente Convenio Marco considerando que:

- La DIRECCION está empeñada en elevar la calidad de la educación.
- Es preciso prioritar los cambios previstos en la Ley Federal de Educación fortaleciendo la formación y la capacitación docente.
- La DIRECCIÓN, como consecuencia de los propósitos mencionados entiende necesario establecer vínculos institucionales con entidades académicas con sede en la Provincia de Buenos Aires, de modo de facilitar el diseño de estrategias que forman parte de la política educativa provincial.
- La UNIVERSIDAD acredita experiencia en la formación de recursos humanos.
- La UNIVERSIDAD está convencida que las unidades académicas y científicas deben jugar un rol protagónico en la sociedad articulando su accionar con otros organismos responsables de la educación.

Por ello, en atención a las consideraciones expuestas las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

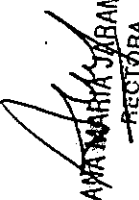
PRIMERA: Establecer una vinculación permanente entre la DIRECCION y la UNIVERSIDAD para la asistencia y cooperación recíproca sobre áreas temáticas y programas que de común acuerdo se identifiquen.

SEGUNDA: Contribuir al desarrollo y mejoramiento de la educación mediante el intercambio del conocimiento en las áreas temáticas acordadas como prioritarias.

TERCERA: Generar espacios de comunicación entre los funcionarios y docentes de la DIRECCIÓN y de la UNIVERSIDAD.

CUARTA: Articular acciones conducentes al fortalecimiento de la formación y capacitación de docente de importancia estratégica para el desarrollo del sistema educativo provincial en sus diferentes niveles.

QUINTA: Todas y cada una de las actividades de cooperación que, como consecuencia del presente Convenio se establezcan en el futuro, se realizarán a través de Actas Complementarias que describirán las responsabilidades mutuas y los resultados esperados.


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJEGUTIVO

SEXTA: La DIRECCIÓN y la UNIVERSIDAD se comprometen a realizar en forma semestral reuniones con el fin de analizar las alternativas asistencia técnica y cooperación recíproca futura y asimismo evaluar las actividades realizadas.


SEPTIMA: El presente Convenio tiene una duración indeterminada comenzando a regir a partir de la fecha de su firma y podrá ser renegociado o denunciado por las partes, en cualquier momento, debiendo comunicar fehacientemente la decisión con una anticipación de noventa (90) días.

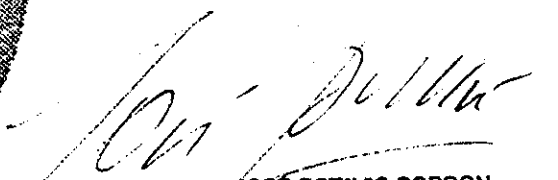
OCTAVA: En caso de incumplimiento por alguna de las partes, el Convenio se rescindirá automáticamente no generando obligaciones para ninguna de ellas.

Aquellos acuerdos celebrados para la ejecución de acciones específicas posteriores a la firma del presente Convenio, permanecerán vigentes hasta su conclusión en los términos previstos en las Actas Complementarias.

Para todos los efectos de este Convenio Marco, la DIRECCIÓN fija su domicilio en la Calle 13, entre 56 y 57, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD lo hace en la Calle 29 de Setiembre 3901, Ciudad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, los que serán tenidos como válidos mientras no comuniquen por escrito la constitución de los mismos en otros lugares.

De conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a iguales efectos legales, en la ciudad de La Plata a los once días del mes de abril del año dos mil.


ANA MARIA JARAMILLO
DIRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA


JOSÉ OCTAVIO BORDON
Director General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires



ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN RECÍPROCA
-PROMESbA-

La Dirección General de Cultura y Educación, en adelante la DIRECCIÓN, representada en este acto por su Director **LIC. JOSÉ OCTAVIO BORDÓN**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS** representada por su Rectora Doctora **ANA JARAMILLO**, en adelante la UNIVERSIDAD, convienen celebrar la presente Acta, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La DIRECCIÓN y la UNIVERSIDAD se comprometen a desarrollar en forma conjunta, en la sede de la Universidad, la Carrera de Profesorado de Educación General Básica (EGB) de Primer y Segundo Ciclo (EGB 1 y 2) integrada al Programa de Mejores Egresados de la Escuela Media a la Docencia -PROMESbA-, (RESOLUCIÓN N° 193/99).

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la cláusula precedente las partes acuerdan asumir las siguientes responsabilidades:

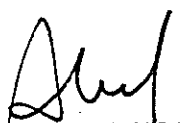
- a) La DIRECCIÓN brindará a la UNIVERSIDAD el Diseño Curricular de la Carrera, el correspondiente Plan de Estudios y la asistencia técnico-académica para su implementación.
- b) La DIRECCIÓN aportará el presupuesto necesario para el desarrollo del PROMESbA, en cuanto al pago de profesores, tutor, Coordinador de la Carrera, Gestor Informático, becarios y materiales.
- c) La DIRECCIÓN contará con un Equipo Técnico- Profesional que tendrá a su cargo el monitoreo, seguimiento y evaluación de la experiencia.
- d) La UNIVERSIDAD facilitará la infraestructura para el desarrollo de las materias, talleres, seminarios, y toda otra actividad que se requiera para cursar la Carrera.
- e) Las tareas administrativas que se requieran para la puesta en marcha y desarrollo del Programa, estarán a cargo del personal seleccionado por la coordinación del PROMESbA, con la intervención del equipo técnico del Departamento de Humanidades y Arte, y la Secretaría Académica de la UNIVERSIDAD.
- f) La UNIVERSIDAD conformará un cuerpo de profesores calificado y seleccionará al Coordinador de la Carrera, al Tutor y al Gestor Informático, teniendo en cuenta los criterios acordados oportunamente con la Dirección.
- g) La DIRECCIÓN y la UNIVERSIDAD prepararán una oferta de Talleres y Seminarios optativos, y organizarán Conferencias y Coloquios con especialistas para enriquecer los contenidos previstos en el Plan de Estudios.
- h) La DIRECCIÓN y la UNIVERSIDAD llevarán a cabo las diferentes actividades mencionadas en forma conjunta en todas sus fases: iniciación, desarrollo, monitoreo, seguimiento y evaluación, propiciando el intercambio del personal docente y de especialistas nacionales y extranjeros.

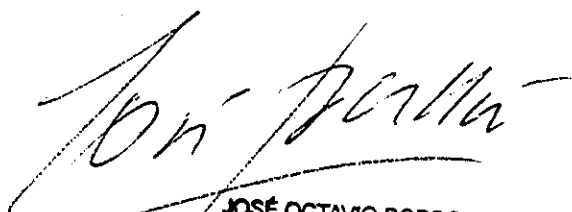
- i) La DIRECCIÓN y la UNIVERSIDAD se comprometen a realizar reuniones de consulta e intercambio de modo de asegurar el desarrollo de la Carrera y del PROMESbA de acuerdo con el cronograma previsto.
- j) La UNIVERSIDAD a partir de la fecha del Convenio ingresará en su registro como alumnos regulares a los estudiantes becados por el PROMESbA y otorgará acreditaciones de estudio y terminalidad de la carrera. Dichos alumnos estarán regidos por las normas estatutarias y reglamentarias establecidas por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS. La misma enviará al Consejo Superior para su aprobación, el Plan de estudios correspondiente.

TERCERA: La presente Acta comenzará a regir a partir de su firma, tendrá una duración de TRES años y podrá ser renovada por sucesivos períodos iguales mediante el intercambio de notas ratificadorias de este propósito efectuadas con una antelación de 90 días al vencimiento. Cualquiera de las partes podrán denunciar la misma unilateralmente lo que deberá ser comunicado en forma fehaciente con un plazo de antelación de 120 días y su efectivización no tendrá lugar hasta tanto no finalicen las acciones en curso.

“Para todos los efectos de esta Acta Complementaria, la DIRECCIÓN fija su domicilio legal en la calle 13 entre 56 y 57, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y la UNIVERSIDAD lo hace en la calle 29 de Septiembre 3901, Ciudad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, los que serán tenidos como válidos mientras no comuniquen por escrito la constitución de los mismos en otros lugares”.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los once días del mes de abril del año dos mil.


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


JOSÉ OCTAVIO BORDON
Director General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires